

Memorial Solicitud Reconocimiento de Personería Jurídica y Nulidad por Indebida Notificación

angelica vasquez <amvasquezabogado@gmail.com>

Vie 16/04/2021 2:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete <j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dailergonzalez1979@hotmail.com <dailergonzalez1979@hotmail.com>; atlanticopensionados@gmail.com <atlanticopensionados@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA Y NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION PDF.pdf; OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL - DISNEY .pdf; Gmail - OTROGAMIENTO DE PODER ESPECIAL - DISNEY LORA GALVAN.pdf; certificado vigencia - domicilio y correo.pdf; Gmail - NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO CC No 10.933.271 Vs. FUNDACION BETEL CASA DE DIOS,NIT-900219225-7,.pdf; GMAIL--~3.PDF; directorio cuentas de correo electrónico - Rama Judicial.pdf;

SEÑOR (A):

JUEZ 1° PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO

DEMANDADO: FUNDACIÓN BETEL CASA DE DIOS hoy FUNDESOP

RADICADO: 23-162-40-89-001-2021-00069-00

ASUNTO: Solicitud Reconocimiento de Personería Jurídica y Nulidad por Indebida Notificación

--

ANGELICA VASQUEZ MARTINEZ

Abogado Especialista Universidad Externado de Colombia

E-mail: amvasquezabogado@gmail.com

Montería – Córdoba.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

ABOGADA

Carrera 3ª #28-38- Oficina 305 - Edif. Torre Malena-Montería
E -Mail: amvasquezabogado@gmail.com / Celular: 3007885833
Montería - Córdoba



SEÑOR (A):

JUEZ 1° PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO

DEMANDADO: FUNDACIÓN BETEL CASA DE DIOS hoy FUNDESOP

RADICADO: 23-162-40-89-001-2021-00069-00

ASUNTO: Solicitud Reconocimiento de Personería Jurídica y Nulidad por Indebida Notificación

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N°25.801982 de Montería y Portadora de la tarjeta profesional N°230.724 del C. S. de la J., presento a usted el poder especial que me ha conferido la señora **DISNEY LINEY LORA GALVAN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.073.810.911 de San Pelayo, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACION BETEL CASA DE DIOS hoy FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS "FUNDESOP"** persona jurídica con Nit No. 900219225-7, para que al interior del reseñado proceso y previa exposición de argumentos acoja estas:

HECHOS

PRIMERO: En atención a que la señora **DISNEY LINEY LORA GALVAN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.073.810.911 de San Pelayo, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACION BETEL CASA DE DIOS hoy FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS "FUNDESOP"** persona jurídica con Nit No. 900219225-7 me ha conferido poder especial para representarla en esta causa ejecutiva, **SOLICITO** muy respetuosamente me sea reconocida personería jurídica como vocera judicial de la fundación antes mencionada.

SEGUNDO: El día seis (6) de abril del dos mil veintiuno (2021) el ejecutante señor DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO procedió a realizar la notificación electrónica a la ejecutada desde la dirección de correo electrónico: atlanticopensionados@hotmail.com al correo fundesarrollodelospueblos@gmail.com, con la notificación en comentario **el demandante solo adjunta copia del auto que libra mandamiento de pago, adiado marzo 26 de 2021, sin remitir copia de la demanda y de sus anexos, de los cuales se permita a mi poderdante descorrer el traslado de la misma (pronunciarse – proponer excepciones**

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

ABOGADA

Carrera 3ª #28-38- Oficina 305 - Edif. Torre Malena-Montería
E-Mail: amvasquezabogado@gmail.com / Celular: 3007885833
Montería - Córdoba



encaminadas a su defensa) en observancia de sus garantías constitucionales fundamentales.

Con posterioridad, el día martes 13 abril del año 2021 el ejecutante procede a realizar la notificación electrónica por aviso acorde al Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del CGP, adjuntando únicamente copia del auto que libra mandamiento de pago, omitiendo una vez más remitir copia de la demanda y de sus anexos al ejecutado. Así mismo, se aparta del deber de indicar el correo electrónico del Juzgado en el cual se adelanta la causa judicial.

Es de anotar, que en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, se especifica que se utilizarán las tecnologías de la información y de las comunicaciones para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, por lo que las personas podrán participar de sus juicios **y, así mismo, se custodiará porque cada uno de ellos tenga el debido proceso.**

Ahora bien, en el presente Decreto se circunscribe en el artículo 8° la notificación personal, la cual se facilitará con el envío del auto admisorio de la demanda el cual será enviado únicamente, toda vez que la demanda y sus anexos se consideran enviados desde su presentación al demandado por su contraparte.

En consecuencia, el inciso 5° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, establece: *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*

Si bien es cierto que estamos ante la presencia de un proceso ejecutivo en el que por la naturaleza de la causa judicial la parte actora puede omitir con la presentación de la demanda enviar al ejecutado copia de la misma y sus anexos, no es menos cierto que luego de la admisión del libelo introductorio y decretadas las cautelas, en la etapa de notificación le asiste el deber al ejecutante de notificar de manera integra a la contra parte, esto implica notificarlo de todo lo que reclama la disposición normativa: copia del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, copia de la demanda con todos sus anexos. Por lo que al haberse enviado solamente con la nota de notificación personal copia del auto que libró mandamiento de pago, la misma resulta insuficiente.

Así las cosas, se tiene que la actuación del demandante trasgrede lo reglado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez, que no se le permite a mi poderdante enterarse de que se le está enjuiciando para que pueda pronunciarse al respecto, vulnerándose además sus derechos fundamentales al debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho de defensa, contradicción e igualdad de las partes.

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

ABOGADA

Carrera 3ª #28-38- Oficina 305 - Edif. Torre Malena-Montería

E-Mail: amvasquezabogado@gmail.com / Celular: 3007885833

Montería - Córdoba



Por lo anterior, y acorde a los parámetros normativos establecidos en el artículo 133 numeral 8 del C.G.P, que al tenor reza:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, con absoluto respeto **SOLICITO** a esta unidad judicial decretar la nulidad de la notificación personal efectuada a mi poderdante al interior de este proceso y se ordene a la parte actora proceda desplegar las actuaciones pertinentes y suficientes tendientes a la correcta notificación personal en la forma contemplada en la ley.

De igual manera, si a ello hubiere lugar, le exhorto adoptar las medidas de saneamiento que resulten pertinentes para enmendar esta situación, resguardar la observancia de las garantías constitucionales fundamentales de la parte demandada.

PRUEBAS

- Poder para actuar otorgado en legal forma, acorde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Constancia Vigencia, Domicilio y Correo de la suscrita.
- Certificado de Existencia y Representación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS “FUNDESOP”.
- Descarga o Pantallazo (PDF) del correo electrónico que el ejecutante envía a mi poderdante a efectos de notificarlo de manera personal electrónica.
- Descarga o Pantallazo (PDF) del correo electrónico que el ejecutante envía a mi poderdante de notificación electrónica por aviso.
- Descarga PDF directorio de cuentas de correo electrónico rama judicial obtenido del sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>. **En**

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

ABOGADA

Carrera 3ª #28-38- Oficina 305 - Edif. Torre Malena-Montería
E-Mail: amvasquezabogado@gmail.com / Celular: 3007885833
Montería - Córdoba



razón a que no fue indicado por el ejecutante en su mensaje de notificación personal y de aviso vía electrónica.

MANIFESTACION DE REMISION ELECTRONICA DE MEMORIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, que consagra los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, MANIFIESTO que con la radicación de este escrito ante el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cereté, mediante correo electrónico, envió un ejemplar del mismo al ejecutante con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial. (Observar el historial de envío del correo electrónico)

NOTIFICACIONES

Se pueden hacer en las siguientes direcciones:

A mi mandante, en la calle 9B #9ª -30 barrio Santa Clara de Cereté, abonado celular 3128354235, dirección de correo electrónico: fundesarrollodelospueblos@gmail.com

A la suscrita en la dirección, abonado telefónico y correo electrónico reseñados en el membrete de la presente solicitud.

Al demandante en las direcciones indicadas por él en mensaje de notificación personal, Carrera 2ª #26-14 Oficina 202, Teléfono 3014246032, correo electrónico dailergonzalez1979@hotmail.com – atlanticopensionados@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Vasquez Martinez', with a stylized flourish at the end.

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

C.C. N°. 25.801.982 expedida en Montería

T.P. N°. 230.724 del C S de la J.

Señor (a),
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo instaurado por Dailer González Sotelo contra Fundación Betel Casa de Dios. **RAD:** 23-162-40-89-001-2021-00069-00

ASUNTO: Otorgamiento de poder especial.

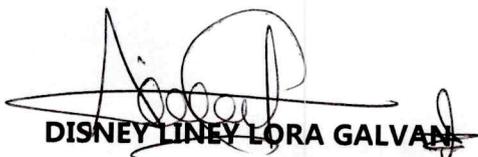
DISNEY LINEY LORA GALVAN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.073.810.911 de San Pelayo, obrando en mi calidad de representante legal de la FUNDACION BETEL CASA DE DIOS hoy FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS "FUNDESOP" persona jurídica con Nit No. 900219225-7, mediante el presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora **ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 25.801.982 de Montería, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 230.724 del C.S. de la Judicatura, para que represente judicialmente a dicha fundación, continúe y lleve hasta su terminación en segunda instancia el proceso de la referencia, en defensa de sus intereses y ejerza todas las actuaciones procesales que se requieran para ejercer su defensa.

Mí apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Además de lo anterior, manifiesto que todos los hechos y documentos dados a la Dra. ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ para la realización de la gestión encomendada en este mandato, son conforme a la verdad y legalidad, por tal razón soy responsable de cualquier irregularidad de que adolezcan los mismos.

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



DISNEY LINEY LORA GALVAN

C.C. N° 1.073.810.199 de San Pelayo - Córdoba

Acepto,

ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

C.C. No. 25.801.982 de Montería

T.P. No. 230.724 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: amvasquezabogado@gmail.com



angelica vasquez <amvasquezabogado@gmail.com>

OTROGAMIENTO DE PODER ESPECIAL - DISNEY LORA GALVAN

1 mensaje

fundacion desarrollo de los pueblos <fundesarrollodelospueblos@gmail.com>
Para: amvasquezabogado@gmail.com

15 de abril de 2021, 10:32

NOTA: DISNEY LINEY LORA GALVAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.810.199 de San Pelayo, me permito mediante el presente otorgar a usted de manera íntegra tal y como aparece en el documento adjuntado, poder para hacerse parte dentro del proceso ejecutivo distinguido con radicado 2021-00069-00

--

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS
-----FUNDESOP-----

 **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL - DISNEY .pdf**
449K



**NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO
CC No 10.933.271 Vs. FUNDACION BETEL CASA DE DIOS,NIT-900219225-7, DISNEY
LINEY LORA GALVAN CC1073810199**

3 mensajes

Atlanticopensionados Gonzalez Sotelo <atlanticopensionados@gmail.com>

6 de abril de 2021, 9:47

Para: j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co, fundesarrollodelospueblos@gmail.com

Ref: DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

De: DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO CC No 10.933.271 Vs. FUNDACION BETEL
CASA DE DIOS,NIT-900219225-7, DISNEY LINEY LORA GALVAN CC1073810199

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Del demandante: las recibo en el siguiente correo electrónico:
dailergonzalez1979@hotmail.com teléfono 3014246032- whatsapp [atlanticopensionados@
hotmail.com](mailto:atlanticopensionados@hotmail.com) Dirección Cra 2 N°26-14 OFICINA 202

Del demandado: en el siguiente correo personal: fundesarrollodelospueblos@gmail.com

Calle 9 B N° 9ª 30 Barrio santa teresa

Celular 3128354235- WhatsApp

NOTA: SE NOTIFICA A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
MANERA PERSONAL SEGUN EL DECRETO 806 DE 2020 Y EL ARTICULO 291 DEL CGP,
CON EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ESTANDO DE LOS TERMINOS SENALADOS
POR EL GCP

Del señor juez .

Dailer González Sotelo
Msc(e).Abogado Asesor Jurídico
Contacto 3014246032
Tp313156 del C.S de la J



23162408900120210006900_ACT_AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO-pAGO_26-03-2021 3.33.50

p.m..pdf
439K

fundacion desarrollo de los pueblos <fundesarrollodelospueblos@gmail.com>

9 de abril de 2021, 16:29

Para: amvasquezabogado@gmail.com

[El texto citado está oculto]

--



23162408900120210006900_ACT_AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO-pAGO_26-03-2021 3.33.50

p.m..pdf

439K

fundacion desarrollo de los pueblos <fundesarrollodelospueblos@gmail.com>

16 de abril de 2021, 11:51

Para: amvasquezabogado@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Atlanticopensionados Gonzalez Sotelo** <atlanticopensionados@gmail.com>

Date: mar, 6 abr 2021 a las 9:47

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



23162408900120210006900_ACT_AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO-pAGO_26-03-2021 3.33.50

p.m..pdf

439K



angelica vasquez <amvasquezabogado@gmail.com>

Re: NOTIFICACION POR AVISO ELECTRONICA DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO CC No 10.933.271 Vs. FUNDACION BETEL CASA DE DIOS,NIT-900219225-7, DISNEY LINEY LORA GALVAN CC1073810199

2 mensajes

fundacion desarrollo de los pueblos <fundesarrollodelospueblos@gmail.com>
Para: amvasquezabogado@gmail.com

13 de abril de 2021, 16:50

El mar, 13 abr 2021 a las 15:03, Atlanticopensionados Gonzalez Sotelo (<atlanticopensionados@gmail.com>) escribió:
Notificación personal.electrónica por aviso Decreto 806, CGP 291

----- Forwarded message -----

De: **Atlanticopensionados Gonzalez Sotelo** <atlanticopensionados@gmail.com>

Date: mar., 6 de abr. de 2021 9:47 AM

Subject: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO CC No 10.933.271 Vs. FUNDACION BETEL CASA DE DIOS,NIT-900219225-7, DISNEY LINEY LORA GALVAN CC1073810199

To: <j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <fundesarrollodelospueblos@gmail.com>

Ref: DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

De: DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO CC No 10.933.271 Vs. FUNDACION BETEL CASA DE DIOS,NIT-900219225-7, DISNEY LINEY LORA GALVAN CC1073810199

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Del demandante: las recibo en el siguiente correo electrónico:
dailergonzalez1979@hotmail.com teléfono 3014246032- whatsapp atlanticopensionados@hotmail.com Dirección Cra 2 N°26-14 OFICINA 202

Del demandado: en el siguiente correo personal: fundesarrollodelospueblos@gmail.com

Calle 9 B N° 9ª 30 Barrio santa teresa

Celular 3128354235- WhatsApp

NOTA: SE NOTIFICA A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE MANERA PERSONAL SEGÚN EL DECRETO 806 DE 2020 Y EL ARTICULO 291 DEL CGP, CON EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ESTANDO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL GCP

Del señor juez .

Dailer González Sotelo
Msc(e).Abogado Asesor Jurídico
Contacto 3014246032
Tp313156 del C.S de la J

--

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS
-----FUNDESOP-----

fundacion desarrollo de los pueblos <fundesarrollodelospueblos@gmail.com>
Para: amvasquezabogado@gmail.com

13 de abril de 2021, 16:51



23162408900120210006900_ACT_AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO-pAGO_26-03-2021 3.33.50
p.m..pdf
439K



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 176664

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 25801982.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	230724	20/06/2013	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CR 3 #28-38 OFICINA 305	CORDOBA	MONTERIA	3007885833 - 3007885833
Residencia CR 3 #28-38 OFICINA 305	CORDOBA	MONTERIA	3007885833 - 3007885833
Correo	AMVASQUEZABOGADO@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **abril** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

DIRECTORIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO RAMA JUDICIAL

Borrar Filtros 2
CANTIDAD

DEPARTAMENTO <input type="text" value="Buscar"/> <input checked="" type="checkbox"/> Córdoba	CIUDAD <input type="text" value="Buscar"/> <input type="checkbox"/> Ayapel <input type="checkbox"/> Buenavista <input type="checkbox"/> Canalete <input checked="" type="checkbox"/> Cereté <input type="checkbox"/> Chimá <input type="checkbox"/> Chinú	CORPORACIÓN O DESPACHO <input type="text" value="Buscar"/> <input checked="" type="checkbox"/> Juzgado Municipal	ESPECIALIDAD <input type="text" value="Buscar"/> <input checked="" type="checkbox"/> Promiscuo
---	---	---	---

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO DE
j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete	Córdoba	Cereté	Juzgado Municipal	Promiscuo	Despacho
j02prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete	Córdoba	Cereté	Juzgado Municipal	Promiscuo	Despacho

<

>